

## **PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

### **CLÁUSULA I.- ÓRGANO CONTRATANTE.**

**EMSISA** Empresa Municipal, S.A., como órgano gestor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de Vivienda, por procedimiento negociado con publicidad, adjudicará la ejecución de las obras de construcción promovidas por EMSISA Empresa Municipal, S.A.

### **CLÁUSULA II.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el Proyecto redactado por el Equipo Técnico formado por el/los Arquitectos\_\_\_\_\_.

Los planos, pliegos de prescripciones técnicas, estado de mediciones, y demás documentos del Proyecto Técnico y estudio de Seguridad y Salud, redactados respectivamente por los técnicos intervinientes, tendrán carácter Contractual, debiendo realizarse las obras objeto del contrato con estricta sujeción a los mismos y a las instrucciones que, en cada momento, establezca la Dirección Facultativa.

### **CLÁUSULA III.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe de la presente licitación y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los indicados por el órgano contratante, con base en el proyecto técnico de la obra.

El precio base de licitación fijado por EMSISA Empresa Municipal, S.A. es de **EUROS , IVA excluido.**

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el importe del IVA, si bien deberá detallarse expresamente diferenciando la base imponible, la cuota del impuesto y el total.

### **CLÁUSULA IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El plazo de ejecución se establece en **MESES**, que comenzarán a contar desde el día siguiente a la suscripción del acta de replanteo, que tendrá la consideración a todos los efectos de inicio de las obras.

### **CLÁUSULA VI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el Artículo 49 del la Ley 30/2007, de 30 de octubre y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los Artículos 63 a 65 de la referida Ley.

El contrato resultante de la licitación se otorgará a una sola persona o entidad. No obstante, podrán otorgarse a dos o más personas o entidades que constituyan una Unión Temporal de Empresas, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, participación de cada persona o entidad en ésta, y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, que deberá coincidir, al menos, con la duración de la Unión Temporal de Empresas, ostentará la representación de todos ellos frente a EMSISA, con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción de los mismos. Cada persona o entidad integrante de la Unión Temporal de Empresas se obliga solidariamente respecto de EMSISA, cuyos derechos frente a la agrupación serán, en todo caso, indivisibles.

#### **CLÁUSULA VII.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado. Se proyecta invitar, siempre que ello sea posible y cumplan los criterios exigidos de selección, un número no inferior a tres candidatos ni superior a cinco.

#### **CLÁUSULA VIII.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en las Oficinas Centrales de EMSISA Empresa Municipal, S.A., sitas en C/ La Plaza 9 ,2º B, de Chiclana de la Frontera, en el plazo que expirará a las trece horas del décimo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante en la Página Web de EMSISA (excepto si el último día de plazo resultare ser sábado o festivo, en cuyo supuesto el plazo expirará el primer día hábil siguiente).

No se admitirán las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento diferente al señalado.

Los licitadores presentarán DOS SOBRES cerrados de forma que garantice el secreto de su contenido en el que figurará el nombre del licitador y domicilio social y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se detalla:

#### **SOBRE A: DOCUMENTACION TECNICO-ADMINISTRATIVA:**

1.- Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad jurídica y de obrar del empresario:

1.1.- Si la Empresa fuera persona jurídica presentará copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación inscrita, en su caso, en el registro mercantil.

1.2.- Los Empresarios individuales presentarán copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como el número de Identificación Fiscal.

1.3.- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea y demás empresarios extranjeros, aportarán la documentación exigida y que establece el la Ley 30/2007, de 30 de octubre y su normativa de desarrollo

Nota: La presentación de certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u Organismo Autónomo competente, junto con declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá de la exigencia de presentar, documentos requeridos en los puntos 2.1 y 2.2.

1.4.- Poder de representación de aquellos que firmen proposiciones en nombre de otro, si la representación fuera de una persona jurídica el poder figurará inscrito en el Registro Mercantil. Si el apoderamiento resultare especial para este acto en concreto, no será necesario el requisito previo de inscripción en el Registro Mercantil. La persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada de su DNI.

2.- Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u organismo competente y de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en las que se haga constar que el ofertante está al corriente de sus obligaciones tributarias.

3.- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.

4.- Certificados de solvencia económica expedidos por dos entidades bancarias o Cajas de Ahorros.

5.- Certificación vigente del registro de empresas contratistas.

6.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contiene el Artículo 49 de la Ley 3072007.

7.- Compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario de establecer seguro todo riesgo a la construcción en el que figure como beneficiario por las partes de obra ejecutada **EMSISA** Empresa Municipal, S.A.

8.- Planificación del proyecto en el que conste el plazo total en que se compromete a terminarlo así como el importe en euros según base de licitación de la obra, en plazos semanales. Debe incluirse además plazos parciales de terminación de los diferentes capítulos y subcapítulos de unidades de obra, indicando recursos humanos y materiales asignados.

9.- Compromiso del licitador de la adquisición de materiales y utilización de mano de obra provenientes del término de esta Ciudad o zonas colindantes en porcentaje referido al importe de la adjudicación.

10.- Compromiso del licitador de destinar hasta el 1% del presupuesto de adjudicación a control de calidad, con empresa designada por **EMSISA** Empresa Municipal, S.A.

#### **SOBRE B: PROPUESTA ECONOMICA:**

1.- Oferta económica, formulada con arreglo al modelo que se expresa:

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio o representación de \_\_\_\_\_, con poderes bastantes tal como queda

acreditado la documentación incluida en el sobre nº 1, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **contrato de ejecución de las obras de construcción de \_\_\_\_\_, promovidas por EMSISA** Empresa Municipal, S.A., por procedimiento negociado con publicidad, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos y expresa sumisión al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y Pliego de Cláusulas Técnicas Generales, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros IVA excluido. Haciendo constar que la presente se mantiene a efectos de adjudicación, durante un periodo de tres meses.

2.- Relación valorada de mediciones y precios unitarios presentada en el formato informático preestablecido por el órgano contratante.

### **CLÁUSULA IX.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La apertura de los sobres A y B tendrá lugar en acto público en el domicilio de **EMSISA**, C/ La Plaza 9 2º B, el día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ante una mesa formada por una Comisión Técnica que actuará por delegación del Consejo de Administración de EMSISA Empresa Municipal, S.A. Si el plazo venciere en sábado o festivo el acto de apertura se celebrará el día siguiente hábil.

La Comisión procederá en primer lugar a la apertura del sobre A. Se podrán rechazar aquellas ofertas que no cumplan los requisitos exigidos: No obstante, el Director-Gerente, que presidirá la Comisión Técnica, podrá ordenar, si lo considera conveniente, requerir al licitador por el medio más rápido posible para que un plazo de 3 días hábiles proceda a su subsanación.

Quedará automáticamente excluidos de valoración aquellos licitadores que no subsanen los defectos señalados en el plazo prefijado.

Finalizada la apertura, La Comisión Técnica, dispondrá el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas de la siguiente forma:

1.- Se considerarán bajas temerarias y, por tanto, quedarán excluidas, las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento.

2.- Por parte de EMSISA se elegirán las tres primeras empresas cuyas ofertas sean, en su conjunto, mejor valoradas, apreciadas su propuesta económica y técnica. En particular, serán objeto de valoración:

- a) Grado de conocimiento del proyecto, viabilidad e idoneidad del programa de obras, según el planning facilitado plazo de ejecución propuesto, organigrama y recursos humanos destinados, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas, que concurren en las obras.
- b) Compromisos adquiridos por el licitador.
- c) Oferta económica.

3.- Los técnicos de EMISA podrán dirigirse a dichas empresas inicialmente seleccionadas a fin de que aclaren cuantas dudas se planteen o se especifiquen, e incluso corrijan ciertas partidas o presupuestos de algunas unidades, encaminadas a obtener el presupuesto total y final de licitación que, en su caso, sería el de adjudicación de obras, elaborando dichos técnicos los informes pertinentes y propuesta de adjudicación.

4.- Finalizada la negociación, la Comisión elevará una propuesta al Consejo de Administración de EMSISA, que, a la vista de los informes emitidos, determinará la adjudicación definitiva o declarará desierta la licitación.

#### **CLÁUSULA X- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Efectuada la adjudicación, se notificará al adjudicatario para que en el plazo máximo de siete días, contados desde la recepción de la notificación de adjudicación, acredite haber constituido la fianza definitiva por importe de 4% del presupuesto de adjudicación, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de **EMSISA** Empresa Municipal, S.A.

Como complemento de fianza se efectuará retención del **5%** aplicado sobre los importes de las certificaciones de obra emitidas por el contratista.

#### **CLÁUSULA XI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento privado, dentro de los **siete días** naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiéndose, a petición del interesado su elevación a escritura pública, en cuyo caso los gastos originados serán por cuenta del adjudicatario.

A la firma del contrato se rubricarán dos ejemplares de los documentos del proyecto que revistan carácter contractual, así como dos ejemplares de las presentes cláusulas administrativas, que formarán parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA XII.- INICIO DE LAS OBRAS.**

Las obras comenzarán dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato de adjudicación y deberán estar terminadas en plazo máximo o período de tiempo ofertado en la licitación.

#### **CLÁUSULA XIII.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Antes del comienzo de las obras el adjudicatario presentará al órgano gestor, plan de seguridad y salud en el trabajo redactado por técnico competente, en el que se recogerán todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, así como aquellas mejoras que se hubiesen ofertado en la licitación, todo ello sobre la base del estudio de Seguridad y Salud redactados por el los Arquitecto/s técnico/s colaborador/es en cumplimiento del RD 1627/1997 y demás normativa aplicable, así como el resto de la documentación citada en la "solicitud de documentación de Prevención de Riesgos laborales", que figura anexo a las presentes bases y que se adjuntará como anexo al contrato que se suscriba con el adjudicatario.

Los gastos derivados de la implantación y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, valorados en el Proyecto Técnico serán asumidos por el adjudicatario e incluidos en la oferta económica de la licitación.

#### **CLÁUSULA XIV.- SEGUROS.**

El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, seguro contra incendio de las obras y todo riesgo de construcción con exclusión de maquinarias y medios auxiliares, por el importe del presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario en caso de siniestro **EMSISA** Empresa Municipal, S.A., quien a su vez podrá renunciar al mismo a favor de la Entidad concedente del préstamo que sirve de base a la financiación del contrato. Así mismo se asegurará las responsabilidades a que hace referencia la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

#### **CLÁUSULA XV.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

La Dirección Facultativa será directamente responsables de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra.

Además los técnicos de EMSISA Empresa Municipal, S.A., tendrán acceso a todos los tajos de la obra a fin de realizar las operaciones propias de Asesor Técnico de Seguimiento de las Obras, como único interlocutor válido entre la propiedad y la Dirección Facultativa.

Para constancia de las visitas y órdenes que el Arquitecto Director haya de dar al Contratista, existirán unos "Libros de Ordenes y Visitas" en la forma y a los efectos establecidos en la Orden del Ministerio de la Vivienda de 19 de mayo de 1970, o documento que se determine o disponga por otras normas particulares.

Además del Libro de Ordenes y Visitas, el contratista deberá tener en las obras a disposición de los Técnicos de EMSISA los siguientes Libros:

- 1º.- Libro de Incidencias.
- 2º.- Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo.
- 3º.- Libro de Subcontratas.

#### **CLÁUSULA XVI.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, está obligado al cumplimiento de la Legislación vigente en materia de instalaciones y seguridad en el trabajo, siendo de su cuenta la obtención de los correspondientes certificados y proyectos, así como los gastos que los mismos originen.

También será obligación suya, caso necesario, la redacción de proyectos de instalaciones y de seguridad en el trabajo y su cumplimentación, cuyos gastos correrán a su cuenta.

Así mismo, el contratista está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones le sean de aplicación según lo regulado en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de

Ordenación de la Edificación, y en particular las que como agente implicado en el proceso edificatorio, vienen recogidas en el Artículo 11 de la citada Ley.

Vendrán igualmente obligado a facilitar a la Dirección Facultativa, la documentación necesaria, para elaborar conjuntamente con ésta el Libro del Edificio, que incluirá entre otros documentos, la relación de los agentes implicados en el proceso de edificación, las instrucciones de uso y mantenimiento de edificios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 38/1999 y Orden de 13 de noviembre de 2001 (BOJA nº 140 de 4 de diciembre de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Dichos documentos serán entregados a **EMSISA**, junto al acta de recepción.

Serán así mismo obligación del contratista, recabar de los suministradores de productos, las instrucciones de uso y mantenimiento de los mismos que formarán parte del Libro del Edificio.

**EMSISA** Empresa Municipal, S.A., mediante la Dirección Facultativa o persona autorizada, podrá en todo momento controlar el cumplimiento de dichas disposiciones y exigir la exhibición de los documentos que lo acrediten.

La responsabilidad por incumplimiento de estas obligaciones será del exclusivo cargo del contratista.

#### **CLÁUSULA XVII.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.**

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, dos carteles conforme modelo, dimensiones, y características determinadas por **EMSISA** Empresa Municipal, S.A.

#### **CLÁUSULA XVIII.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.**

La Dirección Facultativa ordenará que se verifiquen los análisis de materiales y unidades de obras que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista por un importe del 1% del presupuesto de la obra. Cantidad que se detraerá del importe de las oportunas certificaciones que **EMSISA** abonará a Laboratorio autorizado.

La designación de la empresa que efectúe las pruebas y ensayos, se determinará por **EMSISA** Empresa Municipal, S.A.

#### **CLÁUSULA XIX.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.**

1.- El contratista tendrá derecho al abono de la cantidad total en que se adjudique la obra.

2.- El presupuesto de adjudicación del contrato es cerrado y por tanto no revisable, considerándose la oferta establecida como entrega llave en mano, no teniendo por tanto derecho alguno el adjudicatario a reclamar cantidad alguna por las variaciones de mediciones de obras ejecutadas sobre el proyecto redactado, así como

la posible omisión en proyecto de cualquier partida necesaria según normas de buena construcción para la correcta ejecución del mismo.

3.- Para la determinación del importe y el abono de las obras ejecutadas se efectuarán certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa según las mediciones y presupuesto aceptado por el órgano de contratación. Las certificaciones expedidas tendrán carácter de documentos provisionales y no supondrán aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

4.- Las obras ejecutadas se abonarán mediante efecto a ciento ochenta días contados desde el día cinco siguiente a la fecha de aprobación de la respectiva certificación de obra por la Dirección Facultativa. El contratista podrá proponer otro sistema de cobro que, objetivamente, supongan una ventaja para EMSISA.

5.- Expresamente se manifiesta que no habrá lugar a reclamación de cualquier cantidad por intereses de demora en el supuesto retraso de abono de certificaciones.

6.- No se admitirán revisión de precios de clase alguna.

7.- Las Certificaciones deberán entregarse en la Oficinas Centrales de EMSISA conforme al procedimiento establecido en el contrato a suscribir con el adjudicatario. Dichas certificaciones se entregarán en el formato y con la periodicidad que indique EMSISA Empresa Municipal, S.A.

#### **CLÁUSULA XX.- ALTA DE INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.**

Será de cuenta y a costa del adjudicatario la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del adjudicatario la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

En cualquier caso, las instalaciones, máquinas y equipos que sean necesarios o se empleen en las obras quedan bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien responderá ante EMSISA de cualquier daño, mala instalación, mal funcionamiento o utilización inadecuada de los mismos o de la carencia de cualquier requisito técnico o reglamentario para su utilización en las obras contratadas.

## **CLÁUSULA XXI.- PENALIZACIONES**

### **1. POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Si el adjudicatario por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto a los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, se aplicarán las penalidades previstas con carácter general en la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Las penalidades, que se harán efectivas mediante retenciones, lo serán a título provisional de manera que si el Contratista recupera el tiempo perdido con arreglo al programa de trabajo aprobado podrá percibir las cantidades descontadas.

Si la demora en los plazos parciales hace presumir racionalmente la imposibilidad del incumplimiento del plazo final o hubiere quedado incumplido este plazo final, EMSISA podrá acordar la resolución del contrato con pérdida del Contratista de las cantidades retenidas como garantía.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte de EMSISA Empresa Municipal, S.A.

En ningún caso podrá el adjudicatario, alegando retraso en los pagos o falta de suministro de materiales, suspender o reducir el ritmo de las obras.

No se considera causa justificativa los incrementos de pluviosidad u otras inclemencias climatológicas, salvo las de carácter notoriamente extraordinario.

Salvo en los supuestos de modificación del proyecto y de suspensión temporal de las obras acordadas por EMSISA, las Empresas Constructoras estarán obligadas a solicitar prórroga siempre que se produzca una causa que pueda afectar al cumplimiento de los plazos parciales o de los totales de ejecución de las obras. La prórroga deberá ser solicitada en el plazo de quince días contados desde el día en que se produzca la causa justificativa de la misma. Se entenderá que la Empresa Constructora renuncia a la prórroga si no cursa la solicitud en el plazo indicado.

### **2. PENALIZACIONES CONTRACTUALES.**

Adicionalmente, en el contrato a suscribir con el adjudicatario se establecerá un cuadro de penalizaciones por incumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Protección Medioambiental.

## **CLÁUSULA XXII.- GESTION DE ESCOMBROS.**

El Contratista adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de gestión de escombros. Así, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán transportarse a vertederos autorizados en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, con separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

## **CLÁUSULA XXII.- SUBCONTRATAS.**

No podrá subcontratarse la totalidad de los trabajos a los que se refiere el presente Pliego.

En todo lo demás, en relación a las subcontratas se estará a lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo y demás de general aplicación.

## **CLÁUSULA XXIV.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación, previos los trámites y con las formalidades señaladas en el artículo 218 de la Ley 30/2007 y en la Ley 38/1999, de 5 noviembre (LOE).

A la recepción que se formalizará mediante acta, asistirá un representante de **EMSISA**, los Arquitectos Directores y un representante del contratista debidamente autorizado. Dicho acta podrá levantarse con o sin reservas.

Si se levantara Acta de recepción con reservas, se entregará al Contratista un listado de las deficiencias observadas. Para la reparación de las deficiencias apreciadas en la Recepción de la obra y que habrán sido reflejadas en el acta que se levante, el constructor dispondrá de un plazo de tiempo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de Recepción de la obra, pasado el cual se procederá a una nueva inspección de la obra. En el caso de que dichas reparaciones no hubieran sido realizadas, o no lo hubiesen sido correctamente, EMSISA se reserva el derecho de llevarlas a cabo por sí o por quien señalare, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista, de los que podrá resarcirse bien disponiendo en la cantidad que supusiesen dichas reparaciones del montante retenido por el EMSISA, o bien mediante la oportuna ejecución de la garantía definitiva que obrará en su poder.

Si se encontraran las obras en perfecto estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará acta sin reservas y se darán por recibidas y se entregarán para su uso, comenzando entonces el plazo de garantía para las obras que se reciban y que a estos efectos se fijan en un año.

Si las obras se encuentran en las condiciones debidas se recibirán con carácter definitivo y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad, salvo aquellas que establece la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y Artículo 219 la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

## **CLÁUSULA XXV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VÍA JURISDICCIONAL.**

Serán documentos constitutivos del contrato y por tanto vinculante, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos indicados en la Cláusula II, in fine, y el Pliego de Condiciones Técnicas.

En lo no establecido expresamente en este Pliego se estará a lo preceptuado en el Libro IV de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y su normativa de desarrollo, así como las Normas de Contratación de EMSISA.

Si cualquier documento y/o articulado que conforme el proyecto entrara en contradicción con lo expresado en el presente pliego, prevalecerá siempre lo que en éste esté indicado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por órganos de contratación competentes. Así mismo en recurso ante la justicia ordinaria las partes se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales de Chiclana de la Frontera.

Chiclana de la Frontera, a .